

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
El Real decreto de 4 de Enero de 1889 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

| SUSCRIPCIÓN PARTICULAR |          |                     |          |
|------------------------|----------|---------------------|----------|
| EN CORDOBA             | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas. |
| Un mes. . . . .        | 3        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .     | 8 25     | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . .    | 16 50    | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .        | 33       | Un año. . . . .     | 45       |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)  
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

## Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 Agosto)  
SS. MM. el REY y la REINA  
Regente (Q. D. G.) y Augusta  
Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

DR. LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
Circular núm. 2753  
Por Real orden de 31 de Julio último, ha sido aprobada la cuenta rendida por la Junta provincial de Socorros de Córdoba, justificando la inversión dada á las 2000 pesetas que del crédito á que se refiere la ley de 16 de Febrero último fueron concedidas á esta provincia por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado, para el socorro de los pueblos perjudicados por los temporales de aguas y nieves, y cuya cantidad había sido distribuida en la forma siguiente:

|  | Pesetas.    |
|--|-------------|
| Benamejí   | 100         |
| Lznájar  | 400         |
| Villa del Río  | 1000        |
| Viso   | 150         |
| Zuheros  | 200         |
| Reintegradas á la Hacienda por no habérselo presentado á recojer la cantidad que correspondió al pueblo de Santaella | 150         |
| <b>Total.</b>  | <b>2000</b> |

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales de Socorro interesadas.  
Córdoba 23 de Agosto de 1895.  
El Gobernador,  
José Novillo

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURIA  
Circular número 2748

Con esta fecha dice el señor Vicepresidente de la Comisión provincial al señor Gobernador civil, lo que sigue:

«Dada cuenta de un expediente ejecutivo de apremio que remite la Casa arrendataria de la recaudación del contingente, seguido por el Agente don José Fernández y Jiménez, contra el Ayuntamiento de la ciudad de Cabra, por débitos de plazos vencidos del concierto que con esta Corporación tiene celebrado para el pago de sus descubierto atrasados con la misma, y Resultando que hecha la notificación á los individuos del Ayuntamiento y al Alcalde, requiriéndoles al pago del primer plazo de aquel convenio protestaron de dicho procedimiento manifestando esta última autoridad local que las rentas del Municipio son las obligadas y no su personalidad; y

Resultando que el Ayuntamiento indicado se limitó en su acuerdo de 15 de Junio último á dar conocimiento á la Comisión municipal de Hacienda para que informara sobre el procedimiento de apremio, lo cual no puede aceptarse en forma alguna, porque el diligenciado del expediente no puede subordinarse en su tramitación á la que sigan los asuntos de orden interior del Municipio; la Comisión provincial, acordó por unanimidad previa declaración de urgencia, anular el concierto expresado y ordenar al Alcalde de Cabra el inmediato abono de las 469 pesetas de dietas devengadas por aquel comisionado mas 11 pesetas por gastos hechos en el expediente ejecutivo y que se proceda á exigir la responsabilidad en que ha incurrido el dicho Ayuntamiento, así como á recaudar por la vía ejecutiva la totalidad de cuanto el mismo adeuda á la provincia.

Lo que transcribo á V. para su conocimiento y el de la Corporación

que preside, debiendo acusar el recibo de la presente á vuelta de correo, y disponer el inmediato abono de las dietas devengadas por el Comisionado don José Fernández y Jiménez.

Dios guarde á V. muchos años.  
Córdoba 13 de Agosto de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

Sr. Alcalde constitucional de Cabra.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que sirva de ineludible notificación al Alcalde y á todos y cada uno de los concejales que forman actualmente el Ayuntamiento de la ciudad de Cabra, á los efectos consiguientes.

Córdoba 20 de Agosto de 1895.—Serrano.

## AYUNTAMIENTOS

**LUQUE**  
Núm. 2735

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana, respectivo al año económico actual, dicho documento está de manifiesto por quince días, en la Secretaría municipal, para la reclamación de agravios.

Luque 18 de Agosto de 1895.—Eloy Fernández.

Núm. 2736

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial respectivo al año económico actual, dicho documento está de manifiesto por quince días, en la Secretaría municipal, para la reclamación de agravios.

Luque 18 de Agosto de 1895.—Eloy Fernández.

Núm. 2737

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales respectivo al año económico actual, dicho documento está de manifiesto en

la Secretaría municipal, por quince días, para la reclamación de agravios.

Luque 18 de Agosto de 1895.—Eloy Fernández.

**PUNTE GENIL**  
Núm. 2738

En la tarde del día 14 del corriente y en el sitio llamado "Cuesta de los Barreros", de este término de Puente Genil, fué encontrado por un criado de don Rafael V. gara, un burro en pelo, como de dos ó tres años, rufo oscuro y mediano, el cual lo ha puesto á disposición de esta Alcaldía.

Puente Genil 18 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández Estrada.

**ENCINAS REALES**  
Número 2740

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado el reparto para sostenimiento de los guardas de campo de este distrito municipal, respectivo al actual año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 19 de Agosto de 1895.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

**FUENTE TOJAR**  
Núm. 2741

Don Matías Barea Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Comisión respectiva el repartimiento gremial forzoso, de las especies de consumos comprendidas en los grupos de granos y sus harinas y el de alcoholes, para el ejercicio del año económico corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las

reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que espirado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Fuente Tójar 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde Matías Barea.

Núm. 2742

Hago saber: que terminado el borrador por la Junta respectiva el repartimiento de consumos de las especies no comprendidas en el repartimiento gremial forzoso, para el ejercicio del año económico actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que espirado dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

Fuente Tójar 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Matías Barea.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2743

Don Enrique Vigará y Perca, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de las especies de consumo de esta villa y término municipal, respectivo al presente año económico, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes, para cuya resolución se reunirá la citada Junta el día primero de Septiembre próximo inmediato y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales; previniéndose que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ni oída reclamación alguna.

Hinojosa del Duque 20 de Agosto de 1895.—Enrique Vigará.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2744

Don Manuel Guillermo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico titular de la misma á consecuencia del fallecimiento del único Médico que existía en esta población, el cual la venía desempeñando por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia al público por el término de treinta días su provisión y con el haber anual de 500 pesetas por la asistencia de veinte y cinco á treinta familias pobres, cuya cantidad será abonada por este Municipio y por mensualidades vencidas.

Asimismo se hace saber: que el facultativo que acepte podrá verificar contratos particulares con estos vecinos, cuyo número oscila de 350 á 400.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y al objeto de que las personas que deseen interesarse puedan hacer sus solicitudes en el plazo indicado.

Santa Eufemia á 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—El Secretario, Crispiniano Jimeno.

C O R D O B A

Núm. 2746

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el acopio y machaqueo de ochocientos metros cúbicos de piedra con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, se anuncia por término de diez días el expresado acto, que habrá de tener lugar de una á dos de la tarde del lunes 2 de Septiembre próximo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de tres pesetas veinte y cinco céntimos, asignado peencialmente al metro de expresado material, y con arreglo á las condiciones así facultativas como económicas que desde luego se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los postores acompañar al pliego de proposición, además de su cédula personal, recibo que justifique haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales, la suma de ciento cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos en concepto de fianza prévia, formulando aquellos con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales habrá de contratarse el acopio y machaqueo de ochocientos metros cúbicos de piedra con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, y sometiéndose á su cumplimiento, se comprometo á prestar este servicio por la cantidad de (tantas pesetas) por letra, cada unidad métrica de expresado material.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en esta licitación.

Córdoba 21 de Agosto de 1895.—E. Alvarez.

JUZGADOS

R O N D A

Núm. 2726

Don Joaquín Riscos Torres, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requiero á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, para que procedan á la busca de dos vacas coloradas, cuernos abiertos, una de ellas con las cuatro patas blancas y orejas despuntadas, y otra con hierro A. A. en el anca izquierda, propiedad de don Antonio Amaya, que en la noche del ocho al nueve del actual desaparecieron del cortijo de los Arroyos, término de El Burgo; habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que las conduzcan, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ronda á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Riscos.—P. S. M., José Z. Dominguez.

LA RAMBLA

Núm. 2725

Don Felipe Vazquez Monserrat, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta

villa, é interino de instrucción de este partido, por hallarse usando licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ramirez Dominguez y Luis Giménez Galiano, conocido por el Fco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á el en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye, contra José Heredia Gómez (a) Vizcaino, vecino de Montemayor, por robo de caballerías, á Antonio Aguilar Moreno, del mismo domicilio; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Felipe Vazquez.—El actuario, Celestino Aguilar.

PONTEVEDRA

Núm. 2724

Don Domingo Antonio Saavedra Nuñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el siete de Mayo último falleció en esta ciudad abintestado y sin dejar ascendientes ni descendientes don Rafael González Espejo, nacido en Córdoba en quince de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, hijo de Andrés y de Josefa. En los autos de abintestado que instruyo por la Secretaría del que dá fé y en la pieza correspondiente, he acordado el llamamiento por segunda vez de los que se crean con derecho á la herencia del González Espejo, para que dentro del término de veinte días se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de persona autorizada al efecto á hacer valer sus derechos. Nadie ha comparecido á reclamar dicha herencia en el término del primer llamamiento.

Dado en Pontevedra á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Domingo Antonio Saavedra. D. O. de S. S.ª, Silverio Fernández San Mamed.

C O R D O B A

Núm. 2725

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos alzavidrios, sustraídos en la noche del catorce al quince de Julio último, del coche A. A., número mil treinta y cinco, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ocurrido en el cocherón de la estación central de esta ciudad, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo á uno y á otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Córdoba á veinte de Agosto

de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CAMPILLOS

Núm. 2727

Don Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los castellanos nuevos Enrique Rodriguez Cortes y Manuel Navarrete Fernández, ambos vecinos de Granada, este último con cédula personal núm. 50.627, de 11.ª clase, de veinte y nueve años de edad, soltero, herrero, habitante en la calle del Ciego, núm. 42 y expedida dicha cédula en Granada á 5 del actual, y el primero con cédula núm. 41.598, expedida en Granada, cuyos sujetos son de buena presencia, morenos, con buena barba, sin bigote ni señas particulares, vistiendo ambos traje de lana color aplomado, sombrero hongo blanco y botillos de becerro blancos, contra cuyos individuos se ha dictado con esta fecha auto de procesamiento y prisión, debiendo tener presente respecto al Enrique Rodriguez, que en guía extendida en Loja, con fecha 7 del actual, exhibió cédula núm. 50.635, la cual no le ha sido recojida; para que dentro del término de diez días, contados desde que aparezca este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre hurto de dos yeguas y un mulo y varios efectos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y demás que componen la policía judicial, den las órdenes oportunas para la busca y captura de los expresados sujetos, y si son habidos sean conducidos con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Campillos á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Félix Ruz Cara.—Pedro Goyantes.

E S T E P A

Núm. 2757

Don Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Alonso Segovia, vecino de Córdoba, con cédula de empadronamiento número 6.223, expedida en 13 de Diciembre de 1894, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por hurto de un burro; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante.

# Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2780

## SECCION DE TENEDURIA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1895

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

| Número de inventario | Procedencia  | Clase de la finca | Pueblo de vecindad del deudor | NOMBRE DE LOS DEUDORES      | FECHA DE LOS VENCIMIENTOS |            |      | Plazos que deben | Importe del débito<br>Pesetas Cts. | Término donde radica la finca | Epoa á que pertenecen |
|----------------------|--------------|-------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------|------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|                      |              |                   |                               |                             | Día                       | Mes        | Año  |                  |                                    |                               |                       |
| 1014                 | Clero        | Rústica           | Lucena                        | D. Manuel del Valle y Valle | 2                         | Septiembre | 1895 | 15 al 20         | 480                                | Lucena                        | 58                    |
| 2062                 | "            | "                 | Rambla                        | Ramón Gómez Pedraza         | "                         | "          | "    | 17 al 20         | 521                                | Rambla                        | "                     |
| 517                  | Estado       | "                 | Lucena                        | Fernando Cabrera Valle      | "                         | "          | "    | 7 al 18          | 600 60                             | Lucena                        | 76                    |
| 4602                 | Propios      | "                 | Zuheros                       | Francisco Tallón Luna       | "                         | "          | "    | 2 al 10          | 997 20                             | Luque                         | "                     |
| 4785                 | "            | "                 | Pozoblanco                    | Francisco Carmona Molina    | "                         | "          | "    | 3                | 420                                | 7 Villas Pedroches            | "                     |
| 1075                 | Clero        | "                 | Lucena                        | Francisco de Paula Aranda   | 3                         | "          | "    | 19 y 20          | 95 50                              | Lucena                        | 58                    |
| 172                  | Estado       | "                 | Montilla                      | Juan Diaz Romero            | 4                         | "          | "    | 18               | 31 50                              | Montilla                      | 76                    |
| 173                  | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 18               | 14 40                              | "                             | "                     |
| 559                  | Benefic.     | Urbana            | Cabra                         | D. Candelaria Torres Pérez  | "                         | "          | "    | 2 al 10          | 2188 40                            | Cabra                         | "                     |
| 9170                 | Censos-Clero | "                 | Cádiz                         | D. Antonio Gómez Cano       | "                         | "          | "    | 8 al 10          | 171 24                             | Córdoba                       | "                     |
| 9148                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 8 al 10          | 450                                | "                             | "                     |
| 9159                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 180 22                             | "                             | "                     |
| 9158                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 42 39                              | "                             | "                     |
| 9151                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 62 50                              | "                             | "                     |
| 9146                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 9 y 10           | 1100                               | "                             | "                     |
| 9167                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 33 75                              | "                             | "                     |
| 9160                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 68 75                              | "                             | "                     |
| 9166                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 8 al 10          | 93 60                              | "                             | "                     |
| 9149                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 300                                | "                             | "                     |
| 9153                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 9 y 10           | 750                                | "                             | "                     |
| 706                  | Benefic.     | "                 | Nueva Carteya                 | D. Juan José de Luna        | 5                         | "          | "    | 9 y 10           | 820                                | Lucena                        | "                     |
| 9117                 | Censos-Clero | Rústica           | Cádiz                         | Antonio Gómez Cano          | 6                         | "          | "    | 8 al 10          | 750                                | Córdoba                       | "                     |
| 9154                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 25 17                              | "                             | "                     |
| 9150                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 110                                | "                             | "                     |
| 9161                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 8 al 10          | 247 50                             | "                             | "                     |
| 9164                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 40 47                              | "                             | "                     |
| 9171                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 8 al 10          | 197 64                             | "                             | "                     |
| 9175                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 41 25                              | "                             | "                     |
| 9155                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 27 50                              | "                             | "                     |
| 9165                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 55 14                              | "                             | "                     |
| 9157                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 8 al 10          | 525                                | "                             | "                     |
| 9152                 | "            | Urbana            | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 55                                 | "                             | "                     |
| 9161                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 8 al 10          | 247 50                             | "                             | "                     |
| 9156                 | "            | Rústica           | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 110                                | "                             | "                     |
| 9176                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 165                                | "                             | "                     |
| 49132                | Benefic.     | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 10               | 177 10                             | "                             | "                     |
| 1634                 | Clero        | "                 | Pozoblanco                    | D. Francisco Sánchez Ruiz   | 9                         | "          | "    | 20               | 38 25                              | Pedroches                     | "                     |
| 2332                 | "            | "                 | Lucena                        | Manuel Burgos Garcia        | 12                        | "          | "    | 20               | 100                                | Lucena                        | 58                    |
| 719                  | "            | Urbana            | Luque                         | Luis Ortiz Bravo            | "                         | "          | "    | 17 al 20         | 700                                | Luque                         | "                     |
| 96 32                | Propios      | Rústica           | Almodóvar                     | Mannel Revuelto Ruiz        | "                         | "          | "    | 2                | 141                                | Almodóvar del Río             | 76                    |
| 96 34                | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 2                | 63                                 | "                             | "                     |
| 4584                 | "            | "                 | Zuheros                       | D. Manuel Tallón Alcalde    | 13                        | "          | "    | 6                | 70 10                              | Zuheros                       | "                     |
| 4596                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 6                | 55 10                              | "                             | "                     |
| 4594                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 6                | 160 20                             | "                             | "                     |
| 4582                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 6                | 55                                 | "                             | "                     |
| 4588                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 6                | 125                                | "                             | "                     |
| 4774                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 3                | 54 40                              | 7 Villas Pedroches            | "                     |
| 96 29                | "            | "                 | Pozoblanco                    | D. Bartolomé Redondo Moyano | "                         | "          | "    | 2                | 90                                 | Almodóvar del Río             | "                     |
| 2362                 | Clero        | "                 | Almodóvar                     | Antonio Pérez Salazar       | "                         | "          | "    | 12               | 55                                 | Pozoblanco                    | "                     |
| 2363                 | "            | "                 | Dos Torres                    | Juan Fernández Garcia       | 16                        | "          | "    | 12               | 25                                 | "                             | "                     |
| 2364                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 18               | 50                                 | "                             | "                     |
| 2365                 | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 18               | 20                                 | "                             | "                     |
| 497                  | "            | "                 | "                             | El mismo                    | "                         | "          | "    | 9                | 752                                | Oórdoba                       | "                     |
| 4756                 | Propios      | Urbana            | Córdoba                       | D. Juan José Calero         | "                         | "          | "    | 6                | 67 70                              | 7 Villas Pedroches            | "                     |
| 4766                 | "            | Rústica           | Pozoblanco                    | "                           | "                         | "          | "    | 6                | 64 80                              | "                             | "                     |
| 4586                 | "            | "                 | Zuheros                       | Bonifacio Cantero           | "                         | "          | "    | 6                | 143 50                             | Zuheros                       | "                     |
|                      | "            | "                 | "                             | Pedro Antonio Arrebola      | 17                        | "          | "    | 6                |                                    | "                             | "                     |

(Se concluirá.)

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 2745

Fallecimientos ocurridos el día 18 de Agosto

| PARROQUIAS  | SEXO   | ESTADO  | EDAD   | ENFERMEDADES       |
|-------------|--------|---------|--------|--------------------|
| San Pedro   | Varón  | Soltero | 3 años | Quemaduras graves  |
| Idem        | Idem   | Idem    | 1      | Catarro intestinal |
| San Lorenzo | Idem   | Casado  | 49     | Tisis pulmonar     |
| Catedral    | Idem   | Vindo   | 81     | Catarro            |
| Idem        | Idem   | Soltero | 1 mes  | Enteritis          |
| Idem        | Hembra | Idem    | 1      | Atrepsia           |

DIA 19 DE AGOSTO

|              |        |         |           |                        |
|--------------|--------|---------|-----------|------------------------|
| Santa Marina | Varón  | Vindo   | 92 años   | Derrame cerebral       |
| Idem         | Hembra | Soltera | 8         | Fiebre atóxica         |
| San Pedro    | Varón  | Soltero | 33        | Viruela                |
| Idem         | Hembra | Soltera | 7 a. 9 m. | Pericarditis aguda     |
| San Lorenzo  | Varón  | Soltero | 4 días    | Congestión pulmonar    |
| Santiago     | Hembra | Soltera | 5         | Gangrena               |
| Catedral     | Idem   | Idem    | 2 meses   | Anemia                 |
| Salvador     | Idem   | Vinda   | 76 años   | Insuficiencia          |
| Catedral     | Idem   | Soltera | 18        | Fiebre tifoidea        |
| Idem         | Varón  | Soltero | 7         | Enterocolitis          |
| Idem         | Idem   | Casado  | 45        | Obstrucción intestinal |

Córdoba 17 de Agosto de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

**AGENCIA EJECUTIVA DE PRIEGO**

Núm. 2756

**EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA**  
Don Francisco García Lara, Agente ejecutivo subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona y su partido,

Hago saber: que insinuando lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado los contribuyentes que á continuación se relacionan, vecinos de esta ciudad, por los años 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, por la contribución territorial, les han sido embargadas las fincas siguientes, retasadas en las dos terceras partes de la capitalización primitiva.

Capitalización  
—  
2.ª valoración  
—  
Ptas. Cts.

Antonio Alosá Ruiz, calle Málaga.—Seis celemines de tierra viña, en los Castillejos, partido de la dehesa de la Villa, de este término, que son parte de mayor porción; linda el todo por Oriente con la Cantera de Yeso; Sur de los herederos de don Juan González; Poniente de Ramón Serrano, y Norte la vereda de aquel paraje; retasada en

Francisco Aranda Serrano, calle Palenque.—Tres celemines de tierra viña, en el Colmenar, de este término, que lindan al Norte de Ventura Torres; Sur de don Patricio Hernández; Oeste de Mariano Osuna, y Este la servidumbre; retasada en

Don José Aguilera, por la colecturía de Animas, calle Acequia.—Dos fanegas de tierra olivar, en el Cubillo, de este término; linda por Saliente otra de los herederos de don José Vilches; Mediodía de Francisca Paula Oca; Poniente la Vereda, y Norte tierras de Juan Arroyo Jiménez; retasada en

Juan Antonio Alvarez Muriel, Zagrilla.—Una fanega de tierra secano en Zagrilla, de este término; linda al Norte la Vereda; Sur de José María Muriel; Este de don José Eustasio Alcalá Zamora, y Oeste de Juan Grande Carrillo; retasada en

Juan Alva Alcalá, Alcantarilla.—Cinco celemines de tierra olivar, en el Pontarrón, de este término; linda al Norte de Antonio Aguilera Serrano; Sur de Juan Arroyo; Este de Cristóbal Onieva, y Oeste de Juan Calmaestra; retasada en

José Aguilera Rodriguez, Azores.—Una fanega de tierra olivar y viña, en la Torre Cerval, de este término; linda por Norte, Sur, Este y Oeste de Juan González Molina; retasada en

Tomás Alcalá Ruiz, calle Río.—Una y media fanegas de tierra secano en el Fontanar, de este término, que linda por Saliente otras de Fernando Carrillo; Mediodía de don Manuel Arjona Serrano; Poniente la Vereda, y Norte de Fran-

cisco Luque Muñoz; retasada en

Francisco Bonilla y Bonilla, calle Loja.—Cinco celemines de tierra viña, en el Cerro del Lobo, de este término; linda al Norte de Manuel Carrillo; Sur de José Rosal Torrado; Este de José Piedras, y Oeste de don José Aguilera Onieva; retasada en

Francisco Ballesteros García, Charco Oscuro.—Dos fanegas de tierra viña en Zagrilla, de este término; linda al Este el camino de Zagrilla; Sur tierras de Justo Castro; Norte de Ramón Ortiz, y Oeste tierras nombradas del Patronato; retasada en

José Baena Pareja, calle Batanes.—Dos fanegas tierra viña y dos celemines en los Matagallares, de este término; linda Saliente de José Luque Serrano; Mediodía de Antonio González Molina Serrano; Poniente la servidumbre de aquel paraje, y Norte de Juan Bautista Blanco; retasada en

María Bermúdez, viuda, Peredajas.—Una fanega, siete celemines y dos cuartillos de tierra secano en los Valdihuecos, de este término; linda por Saliente con otras de María González Ortega; Mediodía de José Jiménez Reyes; Poniente de Leandro González, y Norte de Manuel González Camaralalta; retasada en

Manuel Montoro Rivera, Campillo.—Cinco celemines de tierra viña, en la cañada del Pradillo, de este término; linda al Este tierras de don Pedro Alcalá Zamora; Sur la servidumbre del Calvario; Poniente de Ruperto Mérida, y al Norte de Teodoro Montoro; retasada en

María Gregoria Pulido, Jaraejo.—Tres fanegas de tierra secano en la sierra de Alballate, de este término; linda al Norte tierras de Antonio Ruiz; Este la servidumbre; Sur y Oeste de Sebastián Barea; retasada en

Gregorio Ruiz Molero, Lagunillas.—Dos fanegas de tierra secano en Lagunillas, de este término; linda al Norte de Juan Silvestre Osuna; Sur de Gregorio Ruiz Pacheco; Este de Juan Roperero Marín, y Oeste de Antonio Aguilera López, retasada en

Elogio del Puerto Bermúdez, Salado.—Cuatro y media fanegas de tierra con olivos y era empedrada, al sitio de la Parrilla ó arroyo Cejalvo, de este término; linda al Norte tierras de Antonio Rodríguez Sillero y consorte; Este el dicho Rodríguez Sillero; Sur de Juliana Sánchez, y al Oeste el arroyo de la Parrilla, retasada en

Rafael Pérez, su viuda, Zamoranos.—Una casa en la aldea de Zamoranos, de este término, que linda derecha entrando con otra de José Povedano Roldán; izquierda de José Escobar González, y espalda de Agustín Ortega Escobar, sus herederos, retasada en

Valerio Ruiz Pérez, Zamoranos.—Una casa en la aldea de Zamoranos, de este término, que linda derecha entrando con otra de los herederos de Juan Marín Guerrero; izquierda de Antonio Jurado Povedano, y espalda de José Alva, sus herederos, retasada en

Cuya subasta se verificará el día 27 del mes actual, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á las mismas; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo; advirtiendo á los deudores que podrán evitar la venta de sus fincas, pagando antes de verificarse las subastas los descubiertos que les resulten sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla previsto en el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de la vigente Instrucción, se anuncia al público el presente llamando licitadores con citación de los interesados.

Priego 19 de Agosto de 1895.—El Agente ejecutivo A., Francisco García.

**Sección de anuncios**

**Guías de caballerías**

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

**Pósitos**

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.